

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Registro H

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 51/2018 EN EL SENTIDO DE PRORROGAR VIGENCIA DEL CONVENIO CÓDIGO ATA1855, SEGÚN LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 21

Copiapó, 05 de abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000

CONSIDERANDO:

La Prov. N° 84/2021, de Rectoría, mediante la cual solicita gestionar la decretación de modificación de convenio que indica.

Decreto Exento n° 1158, de 02 de noviembre de 2020, del Ministerio de Educación que Aprueba Modificación de convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, línea general, en el marco de la asignación presupuestaria "Convenio marco Universidades Estatales", año 2018.

Resolución exenta n° 51, de 08 de agosto de 2018, Registro H, que Aprueba convenio celebrado entre el MINEDUC y la UDA, en el convenio marco "Universidad de Atacama; implementación año 3 del Plan plurianual, código ATA1855"

RESUELVO:

MODIFICASE Resolución exenta n° 52/2018, que Aprueba convenio celebrado entre el MINEDUC y la UDA, en el convenio marco "Universidad de Atacama; implementación año 3 del Plan plurianual, código ATA1855", según lo que se indica a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA



CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2018

**"Convenio Marco Universidad de Atacama: implementación año 3 del plan plurianual"
Código "ATA1855"**

En Santiago, Chile, a 21 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente la "**Institución**", representada por su Rector, don **Celso Hernán Arías Mora**, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó,

en adelante denominados colectiva e indistintamente las "**Partes**", se suscribe la siguiente modificación de convenio:

ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2018, el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, celebraron un convenio para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Convenio Marco Universidad de Atacama: implementación año 3 del plan plurianual", en el marco de Convenios Marco para Universidades Estatales, año 2018. Proyecto que se comenzó a ejecutar desde su suscripción, ya que por las características del mismo y los resultados esperados, permitiría una pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el que fue aprobado administrativamente por el Decreto N° 215, de 2018, del Ministerio de Educación.
2. Que, la cláusula octava del Convenio precitado, suscrito entre el **Ministerio** y la **Institución**, establece que el plazo de vigencia del acuerdo será de 48 meses, el que comprende el plazo de su ejecución, el que será de 24 meses, ambos plazos se computan desde la total tramitación del último acto administrativo que aprobó el Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el inciso tercero de la cláusula en cuestión, faculta al **Ministerio** a prorrogar los plazos señalados, siempre que medie una solicitud formal por parte de la **Institución**, presentada con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del acuerdo, y concurriendo, además, circunstancias calificadas que impidan el adecuado logro de los compromisos convenidos.
3. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 13 de julio de 2020, la Universidad de Atacama, a través de su Rector, solicitó, por medio de Ord. N° 69/2020, la prórroga de los plazos de vigencia y ejecución del referido Convenio en doce (12) meses, fundado en el complejo escenario a nivel nacional, producto de diversas razones como la actual situación sanitaria originada por el COVID-19. Con relación a la Universidad de Atacama, mediante Resolución Exenta N° 72, de 17 de marzo, de 2020, emitida por dicha Casa de Estudios, se decretó la suspensión de clases, actividades académicas y administrativas presenciales desde el 17 de marzo del presente año como medida de protección y prevención, para toda la comunidad universitaria.
4. Que, en atención a los argumentos esgrimidos por la **Institución**, la Subsecretaría de Educación Superior, consideró necesaria la extensión del Convenio en cuestión, lo que comunicó mediante Oficio N° 06/2070, de 2020.

En virtud de lo expuesto, **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Modificar el convenio indicado los antecedentes, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar en la cláusula octava, inciso primero, como sigue:

Donde dice: "La vigencia del presente convenio será de 48 meses"
... "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 24 meses..."

Debe decir: "La vigencia del presente convenio será de 60 meses"
... "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 36 meses..."

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 19 de marzo de 2018, aprobado por el Decreto N° 215, de 2018, del Ministerio de Educación.



TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de continuidad y buen servicio, a fin de que las acciones que actualmente se están ejecutando no se vean interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a "la Institución".

CUARTO: El nombramiento de don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

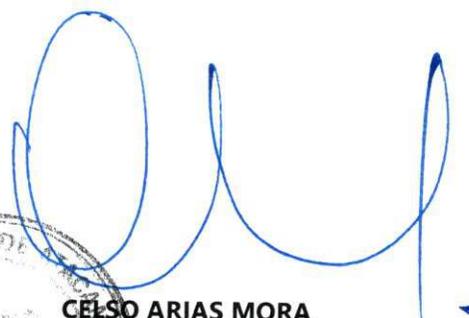
El nombramiento de don **Celso Hernán Arias Mora**, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, de 2018, del Ministerio de Educación.

QUINTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de "el Ministerio" y uno en poder de "la Institución".

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- DPI

VISO
08 ABR 2021
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA